

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00012\_2025

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE DECRETO APROBACIÓN PORN DE LA BREÑA, MARISMAS DE BARBATE Y TÓMBOLO TRAFALGAR.

El día 25 de febrero de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo **“Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Breña, Marismas de Barbate y Tómbolo de Trafalgar.”**

El Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate que fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, al contener hábitats naturales que figuran en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats) y de hábitats de especies que figuran en su anexo II, se incluyó como LIC La Breña y Marismas de Barbate (ES6120008) comenzando, en consecuencia, a formar parte de la Red Natura 2000. Con posterioridad se declaró como Zona Especial de Protección de Aves (ZEPA) y Zona Especial de conservación (ZEC), aprobándose mediante Decreto 192/2005, de 6 de septiembre, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Parque Natural. Ambos planes tienen la consideración de Plan de Gestión en sus respectivos ámbitos.

Del mismo modo, por el Decreto 105/2020, de 28 de julio, por el que se declaran determinadas zonas especiales de conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde, se aprueban sus planes de gestión, fue declarada la ZEC Punta de Trafalgar (ES6120017), espacio que colinda en su límite oriental con el Parque Natural de la Breña y Marismas de Barbate; a la vez se aprobó su correspondiente Plan de Gestión.

Con el proyecto normativo objeto del presente informe se pretende adecuar los Planes de Gestión de las citadas Zonas Especiales de Conservación a los cambios que se han ido produciendo en cuanto a las circunstancias ambientales, sociales, legales y económicas, así como a la mejora del conocimiento. Además, dada la idiosincrasia de la ZEC Punta de Trafalgar, en cuanto a los valores naturales que alberga, se hace conveniente la ordenación y gestión conjunta de ambos espacios, teniendo en cuenta que son colindantes.

Para ello, en primer lugar, amplía el ámbito territorial del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate, mediante la incorporación a su ámbito territorial de la ZEC Punta de Trafalgar (exceptuando las aguas marinas exteriores); ZEC que a su vez ampliará los límites de la ZEPA La Breña y Marismas del Barbate.

Con la misma finalidad, se aprueba el PORN y el PRUG que abarcan el Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate y la ZEC Punta de Trafalgar (exceptuando las aguas marinas exteriores), unificando su ordenación y gestión e integrando en un

1 / 4



|  |   |                  |            |
|--|---|------------------|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO  |   | 26/02/2025 14:44 | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                  |            |
|  |   |                  |            |

mismo documento los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección que se solapan en el mismo ámbito territorial.

La solicitud viene acompañada tanto del proyecto de Decreto, el acuerdo de inicio para la tramitación del proyecto y una memoria económica en la que, de forma expresa, indica que el proyecto de Decreto de referencia no comporta compromiso financiero definido en un marco temporal concreto puesto que no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de los distintos hábitats y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria.

Sin embargo, la Sentencia de 23 de diciembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra el Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, que adquirió firmeza el 17 de junio de 2022, lo declaro nulo *"por la notoria insuficiencia de la memoria económica financiera"*. En ella también se pone de manifiesto que *"la jurisprudencia del TS permite una remisión a futuros momentos para los costes cuya completa determinación puede resultar imposible en el momento de aprobarse aquél, pero al menos es preciso la elaboración de una estimación aproximada que tenga en cuenta las variables que puedan producirse"*.

Por tanto, y a pesar que el proyecto no comporta compromisos financieros a priori hasta que se vayan marcando anualmente las necesidades para cada ZEC, para dar cumplimiento a la Sentencia de 23 de diciembre de 2021, la memoria presenta una estimación del coste que se considera necesario para el mantenimiento de estos espacios, tomando como referencia el Marco de Acción Prioritaria 2021-2027 para la Red Natura 2000 en España, ya que las medidas propuestas en los planes que se aprueban con este proyecto normativo, en tanto que afectan a un espacio de la Red Natura 2000, se inscriben en dicho MAP 2021-2027. En este sentido, las acciones prioritarias y las necesidades de financiación del MAP 2021-2027 se estructuran de la siguiente forma:

- E.1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000.
- E.2. Medidas de mantenimiento y recuperación relacionadas con el lugar, dentro y fuera de la Red Natura 2000.
- E.3. Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos.

De esta manera, para las ZEC que se declaran en el proyecto remitido, las necesidades de financiación establecidas en el MAP se distribuyen tal como se recoge en la tabla siguiente, aplicando los criterios de distribución por territorio antes expuestos a los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2025.



|  |   |                  |            |
|--|---|------------------|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO  |   | 26/02/2025 14:44 | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN   | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                  |            |
|  |   |                  |            |

| Acciones prioritarias  | MAP 2021_2027                        |               |                    | PRESUPUESTOS DE LA C.A. DE ANDALUCÍA 2025   |   |                      |
|--|--------------------------------------|---------------|--------------------|---|---|----------------------|
|  | Necesidades financiación (€) Anuales |               |                    | LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE (ES6120008) | PUNTA DE TRAFALGAR (ES6120017) (terrenos incluidos en la ampliación del Parque Natural) | RED NATURA ANDALUCÍA |
| E.1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la Red Natura 2000                       | 157.569                              | 6.998         | 81.491.471         | 238.394,00                                  | 10.588  | 123.292.500          |
| E.2. Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Red Natura 2000 | 419.793                              | 54.748        | 226.844.863        | 651.722,00                                  | 84.995  | 352.172.790          |
| E.3. Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos      | 37.716                               | 1.487         | 19.738.603         | 100.074,00                                  | 3.946   | 52.374.342           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>615.078</b>                       | <b>63.233</b> | <b>328.074.937</b> | <b>990.190,00</b>                           | <b>99.529</b>   | <b>527.839.632</b>   |

El detalle de los créditos que financian este plan se establece en la Memoria Económica por fuentes de financiación y medidas, abarcando el conjunto del capítulo 6 y 7 (descontando solo las cuentas puente), son coincidentes con los créditos iniciales de todos los programas del Presupuesto de este ejercicio para la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente, salvo en lo que se refiere a la fuente autónoma cuyas previsiones son inferiores en 300.000 euros al crédito inicial.

En la estimación han tomado como referencia el crédito inicial, por cuanto que lo que se pretende es asegurar que el presupuesto a priori cubra las necesidades y proyectos contemplados y/o programados en el MAP, sin perjuicio de que el presupuesto es un instrumento vivo y puede sufrir modificaciones de crédito que comporten aumento o minoración de las partidas inicialmente previstas. Así, a la fecha de elaboración de este informe, se ha minorado la financiación de estos créditos en 0,892 M de euros por las operaciones presupuestarias tramitadas, alcanzado un crédito definitivo 527,2M de euros.

| CAPITULOS                     | FUENTE           | PRESUPUESTO 2025      |                       | MEMORIA               |
|-------------------------------|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
|                               |                  | CRÉD. INICIAL         | CRÉD. DEFINITIVO      |                       |
|                               | AUTOFINANCIADA   | 24.877.081,00         | 24.621.434,00         | <b>24.577.081,00</b>  |
|                               | FEADER           | 245.508.771,00        | 245.508.771,00        | <b>245.508.771,00</b> |
| CAPITULOS 6 Y 7 (INVERSIONES) | FEDER            | 120.100.869,00        | 120.100.869,00        | <b>120.100.869,00</b> |
|                               | FEDER (INTERREG) | 613.856,00            | 613.856,00            | <b>613.856,00</b>     |
|                               | PRTR             | 134.883.029,00        | 134.246.028,98        | <b>134.883.029,00</b> |
|                               | SERV.18          | 1.400.000,00          | 1.400.000,00          | <b>1.400.000,00</b>   |
|                               | SV.13 (LIFE)     | 756.026,00            | 756.026,00            | <b>756.026,00</b>     |
| <b>Total general</b>          |                  | <b>528.139.632,00</b> | <b>527.246.984,98</b> | <b>527.839.632,00</b> |

Según lo expuesto, y una vez analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica, el resto de la documentación remitida cabe reiterar lo indicado en la documentación aportada referente a que las medidas propuestas en el plan que se aprueba en él, no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto. Dicha iniciativa legislativa no contiene disposiciones que directamente generen gastos o ingresos. Serán los proyectos concretos que se programen cada año, en función de las necesidades y evolución de los distintos hábitats y especies, así como de las disponibilidades presupuestarias, los que incluyan un presupuesto que detalle el gasto a escala de partida presupuestaria.

No obstante lo anterior, en términos generales, se comprueba que los créditos iniciales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio 2025 son superiores a la totalidad de las necesidades de financiación anuales previstas en el MAP 2021-2027 para llevar a cabo las referidas acciones prioritarias para el total de la Red Natura Andalucía. Y en



concreto, para las ZEC Breña y Marismas de Barbate (ES6120008) y ZEC Punta de Trafalgar (ES6120017), presupuestariamente se ha previsto destinar para su gestión un importe superior al definido como necesidades en el citado Marco de Acción Prioritaria.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



|  |                     |   |            |
|--|---------------------|---|------------|
|  | EDUARDO LEON LAZARO | 26/02/2025 14:44  | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN   |                     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                     |   |            |